Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 017/13 de fecha 26 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN Nº 017-019/13

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 09/13 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE 180 UNIDADES DE EVEROLIMUS 5MG. COMP. PARA LA ASEGURADA SONIA ELIZABETH ZARACHO ALVARENGA".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 326/13, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de aprobación de la excepcionalidad y autorización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 09/13 para la "Adquisición por Urgencia Impostergable de Everolimus 5mg. comp. para la Asegurada Sonia Elizabeth Zaracho Alvarenga"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-0279-2012-000091, de fecha 01 de febrero de 2013, el Servicio de Oncología solicitó en carácter de urgencia la compra de la droga Everolimus 5 mg. para la paciente Sonia Elizabeth Zaracho Alvarenga, con C.I. Nº 427.061, paciente es portadora de cáncer mamario en progresión, teniendo en cuenta que es la única opción terapéutica válida para la misma;

Que, por Nota Interna NOT -0279-2013-000091, de fecha 07 de febrero de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, señaló que teniendo en cuenta que es la única opción terapéutica, se justifica la adquisición por vía de excepción. La cantidad solicitada es para cubrir el tratamiento por el término de 03 (tres) meses;

Que, por Memorando DBS/TC/Nº 0193/13, de fecha 08 de febrero de 2013, la Unidad Técnica de Contrataciones informó que se reprogramó el PAC 2013, con ID Nº 253424, Contratación por Vía de la Excepción "Adquisición por Urgencia Impostergable de Everolimus 5mg. comp. para la Asegurada Sonia Elizabeth Zaracho Alvarenga";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 000957/13, de fecha 14 de febrero de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó la disponibilidad presupuestaria que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 0525/13, de fecha 14 de febrero de 2013;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 017/13 de fecha 26 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN Nº 017-019/13

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 22/13, de fecha 25 de febrero de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones, refiere: *en las circunstancias descritas, se advierte una urgencia impostergable probada, por ende, resulta pertinente tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que los fundamentos expuestos por el Servicio de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Medica Administrativa, acreditan el procedimiento de excepción, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, art. 19, Numeral 2 inc. c) que establece: "... Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art. 33 inc. "g" de la Ley) se deberán realizar.... dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato"*;

Que, los incisos d) y g) del art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establecen: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar otras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

Que, el art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 5174/05, que modifica el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece: Comunicación a la Unidad Normativa y Técnica: "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art.33 Inc.g) de la ley).... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato";

Que, por todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones consideró fehaciente la existencia de una urgencia impostergable probada, conforme a los antecedentes del caso, encuadrándose en la normativa transcripta con anterioridad, y considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a la necesidad, es pertinente tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados como la salud y la vida, por lo que no opone reparo alguno a viabilizar la contratación directa por vía de la excepción";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 017/13 de fecha 26 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN Nº 017-019/13

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "Adquisición por Urgencia Impostergable de Everolimus 5mg. comp. para la Asegurada Sonia Elizabeth Zaracho Alvarenga", en base a lo dispuesto en el art. 33° inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, por razones técnicas o urgencias impostergables.----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 09/13 para la "Adquisición por Urgencia Impostergable de Everolimus 5mg. comp. para la Asegurada Sonia Elizabeth Zaracho Alvarenga", conforme a las normativas vigentes, comunicando la excepcionalidad a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 09/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Everolimus 5mg. comp. para la Asegurada Sonia Elizabeth Zaracho Alvarenga".----------

4°) Disponer que se proceda a la invitación conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, del Decreto Reglamentario 21.909/03 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), así como en la Página Web del Instituto de Previsión Social.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SC/gi.

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.